PROYECTO

Ley de Agencias Estatales para la mejora de los servicios públicos

MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

- No hace falta más Administración, sino mejor Administración, más próxima y más eficaz.

- Crear Administración es modernizarla, para garantizar mejor los derechos y las libertades de los ciudadanos.

- Crear Administración es impulsar la sociedad del conocimiento: una Administración moderna moderniza la sociedad.

- Hoy tenemos la Administración Central que nos ha quedado después de las transferencias, y tenemos que convertirla en la Administración Central que necesitamos.

La Administración que queremos

1.- Más cooperativa, en la que las tres administraciones territoriales trabajen coordinadamente al servicio de un único y mismo ciudadano.

2.- Más funcional, con unos efectivos distribuidos según sus necesidades.

3.- Más eficaz, que aproveche la experiencia y las Buenas Prácticas en la gestión de servicios comunes.

4.- Más flexible, que cuente con la participación de las otras Administraciones y de los ciudadanos en la definición de sus objetivos.

5.- Más cualificada, con unos recursos humanos mejor preparados y motivados

6.- Más próxima al ciudadano, con unos trámites administrativos más sencillos y más al alcance de todos.

16 programas de modernización

ORGANIZACIÓN

1.- LEY DE AGENCIAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA AGE

2.-PROGRAMAS DE RACIONALIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO

3.- REFORMA DE LA ADMINISTRACIÓN PERIFERICA

4.- RED DE OFICINAS INTEGRADAS

5.- DIVISIONES

6.- GRUPOS DE EVALUACIÓN ORGANIZATIVA

PERSONAS

7.- ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

8.- CÓDIGO PARA EL BUEN GOBIERNO

9.- MODERNIZACIÓN PROCESOS SELECTIVOS

10.- IMPULSO A LA FORMACIÓN

11.- INTEGRACIÓN Y CONCILIACIÓN

12.- DIÁLOGO SOCIAL

FUNCIONAMIENTO

13.- AGENCIA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD

14.- COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSPECCIONES DE SERVICIOS

15.- SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

16.- PLAN CONECTA DE MODERNIZACIÓN ELECTRÓNICA

La Ley de Agencias

- Se hace preciso reconducir a un **modelo común** la dispersión organizativa hoy existente en el ámbito de la AGE.
- Ello se puede conseguir a través de las **Agencias Estatales**, que se constituirán en Organismos Públicos con suficiente nivel de autonomía y de flexibilidad en la gestión.
- Requieren de una Ley que autorice su creación, y serán, a partir de esa autorización, creadas por Real Decreto a propuesta conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, con unos **estatutos propios** de sus funciones.
- El objetivo principal de su creación es lograr un avance la **nueva cultura de gestión de servicios públicos** apoyada en el principio del cumplimiento de objetivos.
- Las Agencias Estatales contribuirán a conseguir **una Administración más sencilla, más cercana a los ciudadanos, más eficaz y más moderna**.

Diversidad de modelos organizativos en la AGE

Hay en la actualidad 138 organismos públicos, de los que 47 tienen su propio y peculiar régimen regulador

ORGANIZACIONES PÚBLICAS		
TIPO	**NÚMERO**	**ÁREA DE ACTIVIDAD**
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	76	Administrativa, pero comprendiendo Organis-mos muy diversos: administrativos, comerciales (BOE), investigadores (CSIC), culturales (INAEM), lo que hace que presenten necesidades de gestión diferentes.
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	15	Actúan en sectores económicos, prestando servicios públicos mediante contraprestación (tarifas, precios públicos y de mercado), y ejerciendo potestades administrativas (RENFE, AENA).
ORGANISMOS DE ESTATUTO ESPECÍFICO	47	Sectores muy diversos: - Entes reguladores: CNMV, Comisión Nacional de Energía, Comisión Nacional del Mercado de Telecomunicaciones.... - Entes diversos: (ICEX, Museo Nacional del Prado, Agencia de Protección de Datos, Instituto Cervantes...).
TOTAL	138	
Jurídicamente no incluidas en la categoría de Organismos públicos:		
SOCIEDADES MERCANTILES	141 (según datos de la IGAE)	Actúan en sectores económicos, pero no pueden ejercer potestades públicas, lo que las diferencia de las EPES.
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	54	Complementan actividades públicas, sin que invadan las áreas de actuación de la AGE y sus Organismos públicos, aspecto que en ocasiones no es fácil de delimitar (por ejemplo, la Fundación del Teatro Lírico o la Fundación Museo Lázaro Galdiano, en relación con otros Organismos públicos de ámbito cultural.

Características de las Agencias Estatales

- Dispondrán de un **Consejo Rector** y de personal directivo.
- Podrán recibir ingresos procedentes de **patrocinios** o de prestación de servicios a diversos entes o empresas.
- Su presupuesto permitirá una **distribución interna de créditos**, excepto los correspondientes a personal, lo que permitirá mayor flexibilidad.
- Tendrán que atenerse a un **contrato de gestión**, en el que se fijarán sus objetivos y su responsabilidad de conseguir resultados concretos.
- Todo su personal será seleccionado atendiendo a principios de igualdad, mérito y capacidad, **siendo evaluada su labor** con arreglo al cumplimiento de objetivos.
- En definitiva, habrá **mayor exigencia** para los responsables, y también más capacidad para adoptar decisiones y lograr resultados.

Mejoras que suponen las Agencias Estatales (I)

1. Se dota de **verdadera autonomía** a los actuales organismos autónomos, sin que ello suponga pérdida de control.
2. Se define un nuevo **modelo organizativo más moderno**, que contará con:

   - Departamentos ministeriales que potencien sus funciones de planificación y coordinación interadministrativa, es decir, una **Administración reguladora**.

   - Agencias Estatales para la gestión y prestación de servicios a los ciudadanos, es decir. una **Administración de servicios**.
3. Se **simplific**a la compleja estructura organizativa existente de forma que los organismos públicos tendrán **dos años** para convertirse en agencias.
4. A partir de ahora, las Agencias serán **la forma habitual** de creación de nuevas organizaciones de la Administración.
5. Se propicia la **motivación de los gestores públicos** por la consecución de objetivos, con evaluación de resultados e incentivos por rendimiento.

Mejoras que suponen las Agencias Estatales (II)

6. Se permite profundizar en una **nueva cultura de gestión** en la que los directivos públicos se responsabilicen de los resultados de su actividad y dispongan de capacidad para decidir sobre los medios a emplear para lograrlos.
7. Se consiguen **organismos públicos más transparentes**, que contarán con la flexibilidad y la profesionalización necesarias, así como con las máximas garantías de una correcta gestión, principios que caracterizan al sector privado más eficiente.
8. Se introduce un **elemento innovador** que permitirá equilibrar el binomio autonomía-responsabilidad: **el Contrato de gestión**, que recogerá los compromisos de la Agencia y los medios que aportarán los Ministerios implicados.

En suma, la creación de las Agencias Estatales como fórmula de organización pública flexible y ágil es **el cambio más importante** en la gestión de los servicios públicos **desde los años 80**.

La Ley crea nueve Agencias

- Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios
- Boletín Oficial del Estado
- Investigación Científica
- Inmigración y Emigración
- Seguridad del Transporte y de la Navegación Aérea
- Artes Escénicas y Musicales
- Meteorología
- Cooperación Internacional
- Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud

La Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

- Se crea en la misma Ley, para resaltar la importancia de **asegurar la aplicación de los principios** que deben inspirar la creación de Agencias
- Se dedicará a la **promoción y realización de evaluaciones** de los programas públicos, lo que favorecerá el uso racional de los recursos y el impulso de la gestión de la calidad en los servicios
- El Gobierno encargará a la Agencia **el análisis de las políticas públicas** que considere necesario evaluar.
- Remitirá un **informe anual** al Congreso de los Diputados, acerca de la actividad desplegada por las Agencias Públicas y sus compromisos para mejorar la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos